



ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

3219

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA,

17 MAYO 2023

CBB/MOC/CGM/RAM/END/ELZ/afc

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Afecto N° 06 de 02 de marzo de 2023, todos del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que los principios orientadores de la reforma de salud apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios.
2. Las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud.
3. La modernización de la Atención Primaria, incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
4. Que para hacer efectivos los principios, prioridades programáticas y modernización señalados en los considerandos anteriores, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "SEMBRANDO SONRISAS".
5. Los recursos asociados al Programa para el año 2023 fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 79 el 03 de Febrero de 2023 del Ministerio de Salud.
6. Que, con fecha 05 de Mayo del 2023, el Servicio de Salud Coquimbo y el Hospital de Andacollo suscribieron el Protocolo programa Sembrando Sonrisas (2023).
7. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1º.-**APRUEBESE** el protocolo de fecha 05-05-2023 suscrito entre el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Directora (S) **D. NINIBETH LIZ TRUJILLO VARGAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY**, relativo al Programa Sembrando Sonrisas (2023).

**PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2023 -ANDACOLLO**

En La Serena a.....05-05-2023..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **DR. CHRISTIAN VARGAS ALDAY** Decreto Afecto N° 06 de 02 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Directora (s) **D. NINIBETH LIZ TRUJILLO VARGAS**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "SEMBRANDO SONRISAS", con el objetivo de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRA o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas priorizadas.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°87, de 2 de febrero de 2021** y modificada posteriormente por la **RESOLUCIÓN EXENTA N°226, de 17 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°79, de 3 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud

**SEGUNDA:** El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa **SEMBRANDO SONRISAS**:

**COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia**

**ESTRATEGIA:** fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

**COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia**

**ESTRATEGIA:** examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

**COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularia**





**ESTRATEGIA:** atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRAL y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.430.400 (dos millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos)** a través del subtítulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	N° CUPOS SEMBRANDO 2023	SUBT 22
HOSPITAL ANDACOLLO	350	\$ 2.430.400

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en el 100% de los jardines de JUNJI, fundación INTEGRAL y como segunda prioridad, los que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas de mayor riesgo vcg. priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

ÍNDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=max prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LUIS CRUZ MARTINEZ (cerrado)
1,00	CHISPITAS DE AMOR
1,00	RAYITOS DE ORO
1,00	UN MUNDO DE AMOR
1,00	SOLES DE ORO VTF
1,00	PEPITAS DE ORO
0,96	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
0,91	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ
0,82	ESCUELA PATRICIO LYNCH
0,87	ESCUELA SAN LORENZO
0,84	COLEGIO PARROQUIAL DE ANDACOLLO
1,00	MARÍA FERNÁNDEZ

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la cláusula anterior.

**CUARTA:** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa.

Los recursos serán asignados por la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo de acuerdo al marco presupuestario definido por la Ley de Presupuesto del año vigente.

La ejecución del Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera del Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La Ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizará a contar del mes de octubre del año, del cual se rebajara los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

En caso de que los servicios prestados por el Subtítulo 22 se encuentren exceptuados del pago centralizado de la Tesorería General de la República, y sean los establecimientos los que deban realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la transferencia de los recursos. Cualquier cambio en la metodología del proceso de transferencia, ejecución y rendición de los recursos se informará oportunamente desde el Servicio de Salud Coquimbo.

En la situación del subtítulo 21 la primera cuota correspondiente al 70% se transferirá a la total tramitación de la resolución que asigna los mismos a los establecimientos dependientes y la segunda cuota correspondiente al 30% restante del total de los recursos se transferirá a contar del mes de Octubre del año correspondiente.

**QUINTA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en el Hospital:

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además se debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	33%





Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual ) x 100	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontólogo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /N° de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2 )100	100%	34%

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

El 31 de diciembre del año en curso, el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas.

**SEXTA:** La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, cuyo procedimiento e instrucciones serán coordinadas por el referente financiero del Servicio de Salud Coquimbo.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el Hospital asumirá el mayor gasto resultante con los recursos propios.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente protocolo, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del protocolo, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

El Hospital, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Hospital respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Hospital tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El Hospital deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente protocolo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula segunda de este protocolo, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales adscritos al Hospital.

Las partes acuerdan que el protocolo se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el protocolo termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo protocolo de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante addendum complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.



**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente protocolo se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

*Firmas Ilegibles*

**D. NINIBETH LIZ TRUJILLO VARGAS**  
**DIRECTORA (S)**  
**HOSPITAL DE ANDACOLLO**

**D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**2° IMPÚTESE,** el gasto de la presente resolución, al Subt. 22 del presupuesto vigente correspondiente al año 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)







## PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS 2023 –ANDACOLLO

En La Serena a 05 MAY 2023 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **DR. CHRISTIAN VARGAS ALDAY** Decreto Afecto N° 06 de 02 de marzo de 2023 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE ANDACOLLO**, representado por su Directora (s) **D. NINIBETH LIZ TRUJILLO VARGAS**, ambos domiciliados en Urmeneta S/N, Andacollo, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas

**PRIMERA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**SEMBRANDO SONRISAS**", con el objetivo de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de JUNJI, INTEGRA o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas priorizadas.

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N°87, de 2 de febrero de 2021** y modificada posteriormente por la **RESOLUCIÓN EXENTA N°226, de 17 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente protocolo, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°79, de 3 de febrero de 2023**, del Ministerio de Salud

**SEGUNDA:** El Hospital se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa **SEMBRANDO SONRISAS**:

### **COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia**

**ESTRATEGIA:** fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

### **COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia**

**ESTRATEGIA:** examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

### **COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularia**

**ESTRATEGIA:** atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación INTEGRA y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

**PRODUCTO ESPERADO:** consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$2.430.400 (dos millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos)** a través del subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

DISTRIBUCIÓN SEMBRANDO SONRISAS HOSPITAL		
HOSPITAL	N° CUPOS SEMBRANDO 2023	SUBT 22
HOSPITAL ANDACOLLO	350	\$ 2.430.400





Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en el 100% de los jardines de JUNJI, fundación INTEGRAL y como segunda prioridad, los que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas de mayor riesgo vcg. priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

INDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00-máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	LUIS CRUZ MARTINEZ (cerrado)
1,00	CHISPITAS DE AMOR
1,00	RAYITOS DE ORO
1,00	UN MUNDO DE AMOR
1,00	SOLES DE ORO VTF
1,00	PEPITAS DE ORO
0,96	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
0,91	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ
0,82	ESCUELA PATRICIO LYNCH
0,87	ESCUELA SAN LORENZO
0,84	COLEGIO PARROQUIAL DE ANDACOLLO
1,00	MARÍA FERNÁNDEZ

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la clausula anterior.

**CUARTA:** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Publico, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capitulo 02, Programa 02, glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionada al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de Atención Primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a la necesidades del Programa.

Los recursos serán asignados por la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo de acuerdo al marco presupuestario definido por la Ley de Presupuesto del año vigente.

La ejecución del Subtitulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondiente al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa se realizara desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera del Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Publicas y el pago se realizara centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La Ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos, se realizara a contar del mes de octubre del año, del cual se rebajara los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa.

En caso de que los servicios prestados por el Subtitulo 22 se encuentren exceptuados del pago centralizado de la Tesorería General de la República, y sean los establecimientos los que deban realizar dicho pago, deberán emitir un informe adjuntando todos los respaldos necesarios para la transferencia de los recursos. Cualquier cambio en la metodología del proceso de transferencia, ejecución y rendición de los recursos se informara oportunamente desde el Servicio de Salud Coquimbo.

En la situación del subtitulo 21 la primera cuota correspondiente al 70% se transferirá a la total tramitación de la resolución que asigna los mismos a los establecimientos dependientes y la segunda cuota correspondiente al 30% restante del total de los recursos se transferirá a contar del mes de Octubre del año correspondiente.

**QUINTA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en el Hospital:





COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además se debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	$(N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual} / N^{\circ} \text{ de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual}) \times 100$	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	$(N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal realizados} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud comprometidos año actual}) \times 100$	100%	33%
Prevención individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontólogo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	$(N^{\circ} \text{ de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual} / N^{\circ} \text{ de niños/as con examen de salud bucal comprometidos al año actual} \times 2) \times 100$	100%	34%

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

El 31 de diciembre del año en curso, el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas.

**SEXTA:** La rendición de cuentas se efectuará conforme los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que contempla la posibilidad de rendir cuentas con documentación auténtica en soporte papel, o bien, en formato electrónico o digital. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, cuyo procedimiento e instrucciones serán coordinadas por el referente financiero del Servicio de Salud Coquimbo.

**SÉPTIMA:** El Servicio podrá solicitar al Hospital, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente protocolo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Hospital deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este protocolo se señala. Por ello, en el caso que el Hospital se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el Hospital asumirá el mayor gasto resultante con los recursos propios.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente protocolo, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del protocolo, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

El Hospital, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Hospital respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito



dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Hospital tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El Hospital deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el Informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente protocolo tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2023 o hasta la aprobación del Informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula segunda de este protocolo, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2023 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales adscritos al Hospital.

Las partes acuerdan que el protocolo se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el protocolo termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primera o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo protocolo de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante addendum complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Prorrogado el protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente protocolo se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.



D. NINIBETH LIZ TRUJILLO VARGAS  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DE ANDACOLLO



D. CHRISTIAN VARGAS ALDAY  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MOC/PGG/RAM/END/CGT/afc

